

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN Nº 3

“AUMENTO DE COBERTURA”

CONSTRUCTORA SANTA LAURA LIMITADA

“PETER PAN” (SAN CLEMENTE - MAULE)

Ítem: Inversión de Capital

Nº Int. JPT-0583-3-2016

En Santiago, a **30 de agosto de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad Nº11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle Nº 1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA SANTA LAURA LIMITADA**, RUT Nº 76.005.321-K, representada legalmente por **JUAN GUTIERREZ ARAYA**, técnico universitario en supervisión de obras civiles, cédula de identidad Nº 5.995.725-2, con domicilio en Villa Piduco 11 1/2 Norte Nº 44, Talca, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **25 de enero de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**PETER PAN**”, en la comuna de **SAN CLEMENTE** en la Región **MAULE**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$666.407.598.- (seiscientos sesenta y seis millones cuatrocientos siete mil quinientos noventa y ocho pesos).**- y que éstas debían ejecutarse entre el **25 de enero de 2016** y el **22 de julio de 2016**.

Posteriormente con fecha **25 de mayo de 2016** surgió la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas por la suma de **\$35.101.485.- (treinta y cinco millones ciento un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos)**, y éstas debían ejecutarse entre el **25 de mayo de 2016** y el **11 de agosto de 2016**.

Con fecha **12 de agosto de 2016** surgió la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas por la suma de **\$6.006.596.- (seis millones seis mil quinientos noventa y seis pesos)** y rebajar partidas a las ya contratadas por un monto de **\$8.366.652.- (ocho millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos)**, y éstas debían ejecutarse entre el **12 de agosto de 2016** y el **01 de septiembre de 2016**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las contratadas por un monto de **\$19.966.286.- (diecinueve millones novecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos)**, correspondientes a obras civiles por ascensor, modificación por proyecto “Paso a paso” y protección pilares; y rebajar partidas a las ya contratadas por un monto de **\$406.427.- (cuatrocientos seis mil cuatrocientos veintisiete pesos)**, así como también debe descontarse un saldo a favor de Fundación Integra por un monto de **\$ 2.360.056.(dos millones trescientos sesenta mil cincuenta y seis pesos)** por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **18 de agosto de 2016**, en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.



SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS Y ELIMINACIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. La diferencia de valor entre las obras adicionales y las disminución de partidas que Integra debe pagar al contratista, asciende a la suma de **\$ 17.199.803 (diecisiete millones ciento noventa y nueve mil ochocientos tres pesos)**, incluido IVA, gastos generales y utilidades, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. GARANTÍAS. El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$1.719.980- (un millón setecientos diecinueve mil novecientos ochenta pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$71.870.889.- (setenta y un millones ochocientos setenta mil ochocientos ochenta y nueve pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **19 de abril de 2017**

La garantía por anticipo deberá ser renovada conforme el nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **21 de octubre de 2016**

4. PLAZO. El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **02 de septiembre de 2016** hasta el **21 de octubre de 2016**.

5- ACUERDO: Las partes de común acuerdo vienen en dejar sin efecto el numeral 2 de la cláusula segunda de la modificación N°2 de fecha 12 de agosto del año 2016, en el sentido de no proceder al descuento de **\$ 2.360.056.(dos millones trescientos sesenta mil cincuenta y seis pesos)** en el siguiente estado de pago del contratista

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.


JUAN GUTIERREZ ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA SANTA LAURA LIMITADA
ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA